

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con referencia al ejercicio económico de 1996, aplicándose retroactivamente desde el 1 de enero.

Madrid, 2 de abril de 1996.

GRINAN MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8653** RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Argón 70.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Argón 70 VDT de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Argón 70, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Tractor homologado:        |   |
| Marca .....                | «Same».   |
| Modelo .....               | Argón 70.   |
| Tipo .....                 | Ruedas.   |
| Fabricante .....           | «S + L + H, S.p.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia). |
| Motor:                     |   |
| Denominación .....         | S + L + H, modelo 1.000.3 AT.                     |
| Combustible empleado ..... | Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.   |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (° C)        | Presión (mm Hg) |
| 67,5  | 2.351           | 611            | 177                             | 17                       | 751             |
| 68,5  | 2.351           | 611            | —                               | 15,5                     | 760             |

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados ...                                      | 63,8 | 2.078 | 540 | 174 | 17   | 751 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 64,7 | 2.078 | 540 | —   | 15,5 | 760 |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (° C)        | Presión (mm Hg) |
| 67,5  | 2.351           | 611            | 177                             | 17                       | 751             |
| 68,5  | 2.351           | 611            | —                               | 15,5                     | 760             |

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

| Datos observados ...                                      | 67,5 | 2.351 | 611 | 177 | 17   | 751 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 68,5 | 2.351 | 611 | —   | 15,5 | 760 |

#### III. Observaciones:

**8654** RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S + L + H», modelo T 63, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General, resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca «S + L + H», modelo T 63, tipo bastidor y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Same», modelo Argón 60 VDT, versión 4RM.

Marca «Lamborghini», modelo 564-60 VDT, versión 4RM.

Marca «Same», modelo Argón 70 VDT, versión 4RM.

Marca «Lamborghini», modelo 574-70 VDT, versión 4RM.

Marca «Same», modelo Argón 70, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9428.a (5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III OCDE, método dinámico por la Estación de Ensayos del I.I.A. de la Universidad de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**8655** RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo Génesis 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo Génesis 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Fiatagri», modelo G 190 DT, versión 4RM.

Marca «Fiatagri», modelo G 210 DT, versión 4RM.

Marca «Fiatagri», modelo G 240 DT, versión 4RM.  
 Marca «Ford», modelo 8770 DT, versión 4RM.  
 Marca «Ford», modelo 8870 DT, versión 4RM.  
 Marca «Ford», modelo 8970 DT, versión 4RM.  
 Marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT, versión 4RM.  
 Marca «Ford», modelo 8770/EDT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9606.a (8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del Silsoe R.I. de Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8656

*ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal para 1997 y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1997 a 31 de marzo de 1998.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en promover proyectos de investigación conjuntos de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de un segundo país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas está cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia y tiene por objetivo favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Unión Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Con tal finalidad y teniendo en cuenta los Convenios de Cooperación Bilateral firmados por España, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, dispongo:

1.º Convocar el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado séptimo de la presente Orden.

2.º Delegar en el Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior la instrucción del procedimiento y la capacidad resolutoria de las solicitudes presentadas al Programa.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas:

### 1. Régimen jurídico.

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos pre-

supuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Orden de 13 de junio de 1994 por la que se establecen las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

### 2. Solicitantes y participantes.

2.1. Podrán presentar solicitudes, como investigadores responsables de estas acciones, los investigadores en posesión del grado de Doctor adscritos con carácter permanente a entidades españolas públicas o privadas sin finalidad lucrativa, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

2.2. Dichas entidades asumirán las solicitudes y, en consecuencia, las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

2.3. En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos al mismo o a otro centro de investigación, que realicen funciones de investigación y estén en posesión de titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas Nacional o Sectorial de Formación de Personal Investigador en España o becarios cuyas becas sean homologables a la de los citados Programas en cuanto a dotación, duración y proceso de selección público.

En el caso de doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un Proyecto, sólo podrán participar en aquellos casos en que el investigador responsable de la Acción sea al mismo tiempo el investigador principal del Proyecto, y tanto el Proyecto como la Acción Integrada tengan por objeto el mismo objeto de investigación.

2.4. El personal investigador participante habrá de estar vinculado por relación funcional, laboral o de becario con alguna entidad de las descritas en el apartado 2.1. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la Acción. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución de la Acción, sólo podría participar en la misma hasta dicha fecha.

2.5. En todo caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y un responsable del otro país participante, que ponderarán de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

### 3. Formalización de solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006 Madrid), en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

3.2. Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la Acción solicitada así como el extracto del currículum vitae del investigador responsable y demás personal participante. El impreso de solicitud deberá llevar la firma del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable.

Documento número 2: Si participan becarios de investigación, credencial de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el período en que se va a ejecutar la Acción Integrada.

Documento número 3: Si participan doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, copia del contrato.

Documento número 4: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español.